

1382499

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0008/2015
La Paz, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2015-1C, correspondiente al “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA” y la nota DAF UAD 0700/2015 de 23 de marzo de 2015, mediante la cual la Responsable de Procesos de Contratación (RPC) en virtud al inciso h) del artículo 27 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008), solicita a la Dirección Jurídica se elabore Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del señalado proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF UFI 0215/2015 de 09 de febrero de 2015, el Jefe de la Unidad de Finanzas a.i., y el Responsable de Contabilidad a.i., solicitan a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), el inicio de proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud de Contratación de Bienes o Servicios DAF UFI 0174/2015, así como los términos de referencia correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial y copia de la programación del POA.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0284/2015 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), dando cumplimiento al artículo 21; inciso a) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0002/2015 de 20 de febrero de 2015, autoriza el inicio del proceso de contratación.

Que, el día 09 de marzo de 2015, a hrs. 10:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, conforme establece el artículo 57 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09 y a la Convocatoria Pública del proceso de referencia, no habiéndose recibido ninguna consulta escrita ni habiéndose registrado la asistencia de los potenciales proponentes.

Que, en fecha 10 de marzo de 2015, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0003/2015, la RPC en cumplimiento al artículo 21; inciso b) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprueba el DBC sin aclaraciones ni enmiendas.

Que, en fecha 12 de marzo de 2015, mediante Memorándum DAF UAD 0256/2015, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, en fecha 19 de marzo de 2015, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00, según el libro de registro correspondiente, no se recibió ninguna propuesta, por lo que en atención al artículo 64 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Reglamento R/CE-09) aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008 que dice: “(...). En caso de no existir propuestas, la Comisión de Calificación suspenderá el acto (...)”, se suspendió el Acto de Apertura de Propuestas.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Calificación del Sobre “A” DAF UAD 0030/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, recomienda: “1. DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2015-1C “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS” – PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 15-0207-04-545160-1-1. 2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso e), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Reglamento R/CE-09), aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008. 3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso j), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0008/2015

La Paz, 25 de marzo de 2015

Control Externo Posterior R/CE-09 (Reglamento R/CE-09), aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365 determina: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1178, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones, la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior", (R/CE-09) octava versión.

Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone su aplicación obligatoria para todo Proceso de Contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 inciso j) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior establece que el RPC deberá "Declarar desierta la convocatoria mediante resolución administrativa".

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0008/2015
La Paz, 25 de marzo de 2015

POR TANTO:

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en ejercicio de las atribuciones que le reconoce el inciso j) del artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008 y asimismo las previstas en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2015-1C referente al “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 15-0207-04-545160-1-1, en virtud a que no existieron propuestas de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Calificación del Sobre “A” DAF UAD 0030/2015 de 19 de marzo de 2015 en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

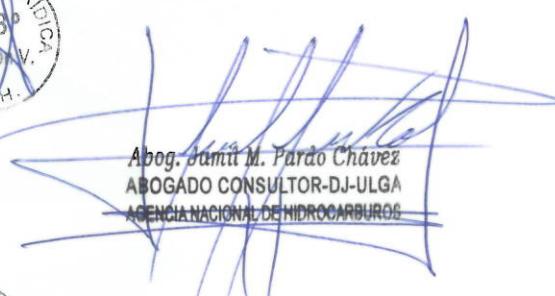
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Paredes
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Juanit M. Pardo Chávez
ABOGADO CONSULTOR-DJ-ULGA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

